



Programa de Melilla

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

CCI: 2021ES16RFPR017

21
27

Criterios y Procedimientos para la Selección de Operaciones

Versión: 2.3

Fecha aprobación: 16 de octubre 2025



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos



CIUDAD AUTÓNOMA
MELILLA

ÍNDICE

Introducción.....	3
Sección 1.....	5
Principios Horizontales y Principios Transversales de aplicación en los procedimientos de selección de operaciones	5
Principios horizontales.....	5
Principios transversales	6
Sección 2	7
Metodología de aplicación en los procesos de convocatoria y selección de operaciones	7
Sección 3	12
Criterios específicos de selección de operaciones, en coherencia con la estrategia general del programa y el enfoque de cada OE-Consideraciones Generales.	12
Sección 4.....	14
Criterios específicos de selección de operaciones, en coherencia con la estrategia general del programa y el enfoque de cada OE-Clasificación por OE.....	14
4.1 OP1 - OE RSO1.2. Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas.	14
4.2 OP1 - OE RSO1.3. El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo entre estas también mediante inversiones productivas	16
4.3 OP2A Transición verde– OE RSO2.1. Fomentar la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.....	20
4.4 OP2A Transición verde– OE RSO2.4. Favorecer la adaptación al cambio climático y la prevención del riesgo de catástrofes, así como la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas.....	22
4.5 OP2A Transición verde– OE RSO2.5. Promover el acceso al agua y una gestión hídrica sostenible.	24
4.6 OP2A Transición verde– OE RSO2.7. Incrementar la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras verdes, también en las zonas urbanas, y reducir toda forma de contaminación.....	27
4.7 OP2B Movilidad urbana– OE RSO2.8. Fomentar la movilidad urbana multimodal sostenible, como parte de la transición hacia una economía con nivel cero de emisiones netas de carbono.....	30
4.8 OP2F Transición verde – OE RSO2.5. El fomento del acceso seguro al agua, la gestión sostenible del agua, incluida su gestión integrada, y la resiliencia hídrica.....	33
4.9 P4B Cultura y Turismo – OE RSO4.6. Potenciar el papel de la cultura y el turismo sostenible en el desarrollo económico, la inclusión social y la innovación social.....	36
4.10 P5A Integración Territorial y Local – OE RSO5.1. Promover un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura y el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad en las zonas urbanas.....	39
ANEXO 1: PROGRAMA FEDER DE MELILLA 2021-2027. EVALUACIÓN DEL PRINCIPIO DNSH..	42

Programa de la Ciudad de Melilla FEDER 2021-2027

Criterios y procedimientos de selección de operaciones (CPSO)

Introducción

En este documento se recogen los criterios de obligado cumplimiento o elegibilidad, que deben ser tenidos en cuenta a lo largo de los procedimientos de selección de operaciones para su cofinanciación con el FEDER.

Así mismo, se recogen los criterios que deberán ser utilizados para priorizar las operaciones en la fase de evaluación de las propuestas para asegurar la calidad y viabilidad de las mismas y su adecuación a la estrategia del programa y a los objetivos específicos concretos en los que se encuadren.

El artículo 73 del Reglamento 2021/1060 (RDC) establece una serie de criterios que deben ser aplicados en la selección de las operaciones al objeto de maximizar la contribución de la financiación de la Unión al logro de los objetivos del programa. Según el apartado 1 de ese artículo, los procedimientos y criterios que se apliquen a la selección de operaciones deben ser, transparentes y no discriminatorios, garantizar la accesibilidad a las personas con discapacidad y la igualdad de género y tener en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la Política de la Unión en materia de medio ambiente.

Por otro lado, el Acuerdo de Asociación (AA) fija una serie de principios transversales que deben ser tenidos en cuenta a la hora de seleccionar operaciones.

Por su importancia a la hora de diseñar los procedimientos de selección, esos requisitos señalados, fijados por el RDC y por el AA, se recogen en la **SECCIÓN 1** de este documento **Principios Horizontales y Principios Transversales de aplicación en los procedimientos de selección de operaciones.** Otros requisitos se contemplan en el apartado de **Criterios específicos de selección de operaciones, en coherencia con la estrategia general del programa y el enfoque de cada OE** (**SECCIÓN 3**-Consideraciones Generales y **SECCIÓN 4**- Clasificación por OE).

Todos estos requisitos y principios tienen que ser considerados en las distintas fases de los procedimientos de selección, desde el propio diseño de las convocatorias hasta la selección final de las operaciones a cofinanciar. La aplicación informática Fondos 2127, en coherencia con la estructura de los programas FEDER 2021-27, recogerá la información que acredite convenientemente el cumplimiento de esos criterios y establecerá, en su caso, referencias, listas

de comprobación, validaciones o anexará documentos, que constituyan indicios adecuados sobre la aplicación de los mismos.

Aplicables a todos los procesos de selección de operaciones, de manera continuista con el esquema utilizado en el período 2014-20, se consideran tres métodos básicos: convocatorias de ayudas conforme a los principios de la Ley General de Subvenciones, selección directa de operaciones recogidas expresamente en el programa y convocatoria de expresiones de interés. Todos ellos deberán integrar en sus respectivos esquemas de publicación y otorgamiento indicaciones claras sobre el cumplimiento de principios horizontales, principios transversales, requisitos básicos, criterios de priorización y condicionantes medioambientales que les sean de aplicación. Todo ello, de acuerdo con las definiciones y consideraciones recogidas en los siguientes apartados de este documento, tanto de manera general como de manera específica atendiendo a la naturaleza de las operaciones a las que dan cobertura. La metodología para la aplicación de estos mecanismos de selección se recoge en la **SECCION 2-Metodología de aplicación en los procesos de convocatoria y selección de operaciones**

Sección 1

Principios Horizontales y Principios Transversales de aplicación en los procedimientos de selección de operaciones

Principios horizontales

De acuerdo con el artículo 73.1 del RDC y el considerando 60 del RDC, los procedimientos para la selección de operaciones, que pueden ser competitivos o no competitivos, garantizarán la aplicación de criterios no discriminatorios, inclusivos y transparentes y el respeto a los principios horizontales que se definen en el RDC y adaptados, en su caso, al ámbito, la naturaleza y normas de funcionamiento interno del organismo responsable de realizar la selección.

En concreto, el Art. 9 del RDC, “Principios horizontales” establece los siguientes:

1. Garantizar el respeto de los derechos fundamentales y la conformidad con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en la ejecución de Fondos.

En este sentido, habrá que prestar particular atención a los referidos al Derecho a la tutela judicial y efectiva y a un juez imparcial, protección de datos de carácter personal, igualdad ante la ley, igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación, derechos del niño, integración de personas con discapacidad, protección del medioambiente, diversidad lingüística, seguridad en el trabajo, libertad de expresión e información, libertad de reunión y de asociación, derecho a la educación, libertad de empresa, derecho a la propiedad, protección en caso de devolución, expulsión y extradición, respeto a la vida privada y familiar.

2. Promover la igualdad entre hombres y mujeres, la generalización de la consideración de género y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas.
3. No discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual a lo largo de la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas.
4. Durante la preparación y la ejecución de los programas se tendrá en cuenta la accesibilidad para las personas con discapacidad, cuando corresponda por el objeto de las operaciones se deberá aplicar la normativa correspondiente.
5. Se perseguirá la coherencia con el objetivo de promover el desarrollo sostenible establecido en el Art. 11 del TFUE, teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, el Acuerdo de París y el principio de “no causar un perjuicio significativo”.
6. Se respetará plenamente el acervo de la Unión en materia de medio ambiente.

En consecuencia, en el período de programación 2021-2027, debe tenerse en cuenta la necesidad de que, tanto en la selección como en la ejecución de las operaciones a financiar por el FEDER, se tome en consideración la normativa aplicable del estado miembro y de la Unión Europea en materia relativa a los principios horizontales.

Principios transversales

En el Acuerdo de Asociación se establecen una serie de condicionantes a los que, en buena medida, se ha dado cumplimiento a través del propio diseño del programa y que se recogen a continuación para asegurar su cumplimiento a lo largo de las sucesivas etapas de la vida del programa:

1. La accesibilidad de la infraestructura y los servicios construidos con el apoyo de los programas de la política de cohesión se tendrá en cuenta durante la preparación y ejecución de los programas, con el fin de **asegurar la igualdad de acceso a todas las infraestructuras, servicios y bienes para las personas con discapacidad.**
2. Los programas no apoyarán acciones que contribuyan a cualquier forma de segregación o exclusión, facilitando la integración de las personas en la sociedad y garantizando unas condiciones de vida independientes.
3. No se dará prioridad, en el marco de ningún objetivo político (OP), a las inversiones en instituciones residenciales.
4. **Todas las inversiones** en infraestructuras y servicios en los ámbitos del empleo, la educación, la vivienda, la asistencia sanitaria, social, cultural y turismo sostenible **serán formuladas y seleccionadas en respuesta a las necesidades y desafíos territoriales**, teniendo en cuenta la disponibilidad de infraestructuras y servicios y prestando especial atención a abordar la segregación educativa y espacial. Asimismo, deberán ser coherentes con las condiciones favorables correspondientes, conforme al artículo 73 (2) del RDC, y, en su caso, con las estrategias sectoriales pertinentes de los programas (específico del OP4).
5. Cuando proceda, los programas apoyarán inversiones que combinen con éxito los principios de sostenibilidad, estética e inclusión de la **Nueva Bauhaus Europea** de la Comisión Europea (por ejemplo, en nuevos edificios, actuaciones de urbanismo etc.). En este sentido la nueva Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura, está alineada, de acuerdo a lo establecido en su preámbulo III, con iniciativas europeas tales como la indicada Nueva Bauhaus.
6. Se prestará especial atención **a la iniciativa WestMed**, de las que España forma parte, procurando promover el crecimiento azul sostenible y preservar los ecosistemas y la biodiversidad.
7. Se promoverá el **uso estratégico de la contratación pública** incorporándose, cuando sea posible, consideraciones medioambientales (por ejemplo, criterios de contratación pública ecológica) y sociales.

Sección 2

Metodología de aplicación en los procesos de convocatoria y selección de operaciones

La selección de operaciones se articula a través de tres métodos generales con los que se da inicio a los procesos para dicha selección. En la sección 4, se recoge para cada tipo de acción el método de aplicación junto con la tipología de beneficiarios a los que va dirigida cada una de ellas.

Estos métodos se describen brevemente a continuación y de manera más completa, en la descripción de sistemas (funciones y procedimientos) de la Autoridad de Gestión:

- I. **Convocatorias de ayuda** En todos los casos, serán de aplicación los principios de gestión, así como los referidos a la información de la gestión, contenidos en la Ley General de Subvenciones (LGS 38/2003). Para su selección las solicitudes presentadas se valorarán de acuerdo con los criterios previamente fijados en las bases reguladoras, en su caso, así como en la propia convocatoria. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:
 - a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
 - b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
 - c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

De acuerdo con el artículo 73.3 del RDC, el beneficiario recibirá un documento que recoja todas las condiciones de ayuda que se aplican a cada operación.

- II. **Selección directa de operaciones** recogidas expresamente en el programa. En este caso no es necesario realizar una convocatoria previa. El otorgamiento de estas ayudas se podrá instrumentar a través de las correspondientes resoluciones o bien mediante convenios entre el organismo que concede la ayuda y el beneficiario. En ambos casos, se establecerán en dichos documentos, de acuerdo con el artículo 73.3 del RDC, todas las condiciones de ayuda que se aplican a cada operación.

En este procedimiento, los principios de publicidad y concurrencia se aplican de acuerdo con lo establecido en su propia normativa reguladora.

- III. **Convocatoria de expresiones de interés.** Este método de selección se utilizará para las operaciones que consistan en:
 - a) Inversiones ejecutadas directamente por organismos o entidades públicas integrados en un determinado ámbito de políticas públicas de competencias atribuidas (Ministerio, Comunidad Autónoma, otro organismo o entidad pública) con cargo a su propio presupuesto. En estos casos, el OI que tenga atribuidas las funciones de selección para ese ámbito, determinará en su manual de procedimiento el modo por el cual los organismos beneficiarios les harán llegar las expresiones de interés que incluyan sus propuestas de operaciones, la unidad u órgano interno responsable de aplicar los CPSO

y el mecanismo para informar a los beneficiarios de la selección o rechazo de la operación propuesta. El OI se asegurará de que estos procedimientos se ponen en conocimiento de los organismos y entidades públicas afectadas con total transparencia.

El OI formalizará la selección de la operación mediante un documento en el que se recojan las condiciones de la ayuda, requisitos, plan financiero y calendario, de acuerdo con el artículo 73, apartado 3, del RDC.

- b) Actuaciones desarrolladas por entidades públicas en el ejercicio de competencias, en las que los beneficiarios de las operaciones sean entidades públicas. Este procedimiento de selección, por sí mismo, permite asignar a una operación únicamente la contribución de la UE (ayuda FEDER). Si esa misma operación fuese objeto de una ayuda pública nacional adicional a la contribución de la UE, la determinación de esta se hará de acuerdo con la normativa nacional. Si para ello debiera seguirse un procedimiento de convocatoria de ayudas, la selección de la operación (que incluirá la asignación de ambos componentes de ayuda, FEDER y nacional) deberá hacerse según el procedimiento 1.

Los OOI realizarán la selección a partir de las expresiones de interés remitidas a la AG o al OI por las entidades y organismos interesados. Se registrarán todas las expresiones de interés recibidas y se comunicarán las decisiones tomadas sobre la aceptación o rechazo de las solicitudes o proyectos a los solicitantes.

Los formularios y procedimientos para realizar estas expresiones de interés, el contenido de las mismas, así como las condiciones que deberán satisfacer las operaciones a seleccionar y los criterios detallados de selección serán publicados por el OI o la AG en su página web o a través de otros medios que aseguren una amplia difusión entre sus potenciales beneficiarios.

La formalización de la selección se hará mediante la entrega al beneficiario de un documento que establece las condiciones de ayuda de la operación de acuerdo a lo establecido en el artículo 73.3 del RDC, que deberá ser aceptado por el beneficiario en prueba de conformidad y del cual se guardará la debida evidencia.

La selección de la operación también podrá formalizarse mediante un convenio de colaboración entre el OI (o los centros directivos a los que estos se adscriban) y el organismo o entidad beneficiaria, en el que se recogerán los términos detallados de la operación a cofinanciar: gasto elegible y ayuda, descripción de las tareas e inversiones a realizar con su importe económico, plazos, resultados y disposiciones para la gestión y supervisión de la operación, incluido el procedimiento para acordar cambios en la misma. Este convenio recogerá lo establecido en el artículo 73, apartado 3, del RDC

La selección de las operaciones mediante expresiones de interés podrá realizarse siguiendo un método de concurrencia competitiva, seleccionando en cada convocatoria aquellas operaciones que obtengan las mayores calificaciones según los criterios de priorización establecidos, hasta asignar la totalidad de la ayuda asignada. Asimismo, podrá realizarse mediante convocatorias abiertas (no competitivas), que permitan seleccionar, a medida que vayan siendo evaluadas, aquellas operaciones que alcancen una calificación

que asegure la alta calidad de las mismas, atendiendo a los criterios de valoración establecidos, hasta agotar el importe a asignar.

Adicionalmente, y tal y como establece el Art. 73.4 del RDC, en el caso de operaciones a las que se haya otorgado un Sello de Excelencia o de operaciones que hayan sido seleccionadas en el marco de un programa cofinanciado por Horizonte Europa, la autoridad de gestión podrá decidir conceder ayuda del FEDER (o del FSE+) directamente, siempre que dichas operaciones cumplan los requisitos establecidos en el Art. 73.2, letras a), b) y g).

Es importante tener en cuenta para clarificar la metodología del proceso completo de selección de operaciones para su cofinanciación con FEDER, que los proyectos u operaciones seleccionadas por cualquiera de estos métodos tienen que hacer constar en la aplicación informática de la autoridad de gestión el cumplimiento de todos los criterios y condicionantes derivados del RDC, del Acuerdo de Asociación, de los compromisos de programa, y del resto de criterios de aplicación a la operación o proyecto de que se trate (de priorización y ambientales), de acuerdo con lo recogido para cada OE en la Sección 4 de este documento.

Para ello, la aplicación Fondos 21-27 establecerá las correspondientes listas de verificación cuya cumplimentación preceptiva para la aprobación de la cofinanciación FEDER, permitirá confirmar el cumplimiento de dichas obligaciones y criterios.

Requisitos establecidos por el Artículo 73.2 del RDC

Se indica a continuación cómo se incorporan en la metodología de la selección de operaciones para garantizar su cumplimiento:

- a) Las operaciones seleccionadas deben ajustarse al contenido del programa, incluida su coherencia con las estrategias pertinentes en las que se basa el programa. Asimismo, deben contribuir eficazmente a la consecución de los objetivos específicos del programa.** Este punto se desarrolla en este documento en el apartado a de cada OE (Sección 4) donde se recogen los tipos de acciones elegibles de acuerdo con la estrategia del programa.
- b) Cuando las operaciones seleccionadas entran en el ámbito de una condición favorecedora, debe asegurarse su coherencia con las correspondientes estrategias y documentos de planificación establecidos para cumplir dicha condición favorecedora.** Este requisito, cuando es aplicable, impregna la propia estrategia del programa y por tanto los tipos de acción considerados. A nivel de operación se verificará el cumplimiento de este requisito con la cumplimentación preceptiva de las listas de comprobación para la selección de la operación en FONDOS21-27.
- c) Las operaciones seleccionadas deben presentar la mejor relación entre el importe de la ayuda, las actividades emprendidas y la consecución de los objetivos.** Ese requisito se integra en los propios procesos de selección, que tienen como objetivo obtener la mejor relación entre la intensidad de ayuda asignada y los resultados esperables, estableciendo criterios adecuados para su consecución. La Ley General de Subvenciones establece como principio en la gestión de subvenciones la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, mientras que los Sistemas de Gestión y Control de

la Autoridad de Gestin contemplan mecanismos para asegurar dicho principio en los casos en que dicha Ley no sea de aplicacin directa.

- d) **Cuando las operaciones impliquen inversiones en infraestructuras o inversiones productivas deber asegurarse que el beneficiario disponga de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento de las mismas.** Los propios procesos de seleccin requieren la documentacin pertinente para garantizar la viabilidad financiera de las operaciones objeto de ayuda y, por tanto, la capacidad del beneficiario para cubrir los costes de funcionamiento y el mantenimiento de las infraestructuras e inversiones productivas.
- e) **Cuando las operaciones entren dentro del mbito de aplicacin de la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo debern estar sujetas a una evaluacin de impacto medioambiental o a un procedimiento de comprobacin previa y haber tenido en cuenta adecuadamente la evaluacin de soluciones alternativas, sobre la base de los requisitos de dicha Directiva.** Este requisito enlaza con la Ley 21/2013 de Evaluacin Ambiental con lo que su cumplimiento se garantiza por la preceptiva aplicacin de la misma.
- f) **En caso de seleccionar operaciones que hayan comenzado antes de la presentacin de una solicitud de financiacin a la autoridad de gestin, debe asegurarse el cumplimiento del Derecho aplicable.** A nivel de operacin se controlar su cumplimiento en las listas de comprobacin para la seleccin de la operacin en FONDOS21-27.
- g) **Las operaciones seleccionadas deben incluirse en el mbito de aplicacin del FEDER y atribuirse a un tipo de intervencin.** Este requisito, que entronca con la propia estructura del programa, forma parte de la base sobre la que se ha diseado el presente documento con lo cual su cumplimiento se garantiza a travs de las directrices y orientaciones que aqu se establecen.
- h) **Las operaciones seleccionadas no incluirn actividades que formen parte de una operacin sujeta a reubicacin (de conformidad con el artculo 66 del RDC) o que constituyan una transferencia de una actividad productiva fuera de la regin de nivel NUTS 2 en la que recibi la ayuda (de conformidad con el artculo 65, apartado 1, letra a).** A nivel de operacin se verificar el cumplimiento de este requisito con la cumplimentacin preceptiva de las listas de comprobacin para la seleccin de la operacin en FONDOS21-27.
- i) **Las operaciones seleccionadas no podrn estar directamente afectadas por un dictamen motivado de la Comisin en relacin con un incumplimiento en virtud del artculo 258 del TFUE que ponga en riesgo la legalidad y regularidad del gasto o la ejecucin de las mismas.** A nivel de operacin se verificar el cumplimiento de este requisito con la cumplimentacin preceptiva de las listas de comprobacin para la seleccin de la operacin en FONDOS21-27.
- j) **Cuando las operaciones seleccionadas incluyan inversiones en las infraestructuras cuya vida til sea como mnimo de cinco aos deber garantizarse la proteccin frente**

al cambio climático de las mismas. El apartado d iii) de cada OE (Sección 4) indicará, en los casos de aplicación, los condicionantes correspondientes.

Principios horizontales recogidos en el apartado 1 del Art. 73 del RDC (y Art. 9)

Art.73.1 (RDC)- A efectos de la selección de operaciones la autoridad de gestión establecerá y aplicará criterios y procedimientos que sean transparentes y no discriminatorios, garanticen la accesibilidad a las personas con discapacidad, garanticen la igualdad de género y tengan en cuenta la carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el Art. 11 y el Art. 191. 1) del TFUE.

Además de las consideraciones específicas que se puedan establecer para la selección de determinados tipos de operaciones, se indica a continuación la norma general para la integración de dichos principios horizontales en los procesos de selección de operaciones:

- a) Algunos de esos principios forman parte de la estructura de los procesos de selección de acuerdo con la normativa vigente (LGS). Así, se garantiza la transparencia y no discriminación en las convocatorias, en los procesos de evaluación y selección, en la publicación de los resultados, así como la existencia de procedimientos y períodos de alegaciones que posibilitan la revisión de las decisiones. Todo ello se documenta a través de las páginas web de los organismos concedentes y otros medios oficiales de comunicación (boletines oficiales, base nacional de subvenciones, etc.).
- b) Asimismo, la legislación general y sectorial nacional fija requisitos sobre igualdad de género, accesibilidad, discapacidad, cumplimiento de la carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea que, en consecuencia, impregnan todas las actuaciones de la Administración de manera transversal. Adicionalmente, el Comité de Seguimiento contará con representación de los Órganos Sectoriales garantes del cumplimiento de dicha legislación, lo que refuerza el alineamiento de las actuaciones con los principios marcados por la misma y por tanto con los principios horizontales recogidos en el RDC. En cuanto al desarrollo sostenible está en la base de la propia estrategia del programa, con lo cual la adecuación a esa estrategia a través de la metodología y criterios recogidos en el presente documento avala el respeto a dicho principio.

Sección 3

Criterios específicos de selección de operaciones, en coherencia con la estrategia general del programa y el enfoque de cada OE-Consideraciones Generales.

Fundamento y definiciones

El diseño de los criterios de selección y priorización de operaciones se ha enfocado a nivel de Objetivo Específico. Para facilitar la sistematización de los mismos, dentro de cada OE se han considerado los tipos de acción definidos en coherencia con la estrategia aprobada para el programa. Cada uno de estos tipos de acción sirve de marco al conjunto de operaciones a través de las cuales se implementará la ejecución del OE correspondiente. Las operaciones heredan los atributos que definen el tipo de acción al que contribuyen y, por tanto, serán conformes al Art. 73.2 a) en la medida que estén perfectamente alineadas con el contenido de dichos OE y sus respectivos tipos de acción.

El tipo de acción se define como una política pública que agrupa intervenciones de un OE que responden a fines concretos de ese OE y que se ejecutarán a través de las operaciones seleccionadas en el marco de la misma. Para cada tipo de acción se reflejará en la aplicación informática, Fondos 21-27, sus objetivos, la dotación financiera asignada, los indicadores de realización que se espera obtener de su ejecución y los de resultados en los que impacta, su contribución a los diferentes ámbitos de intervención, los procedimientos de selección de operaciones, la forma financiera de la ayuda y la naturaleza de los beneficiarios, entre otras características.

Para sistematizar algunos criterios de aplicación, los tipos de acción de un OE con características similares se han agrupado, a su vez, en tipologías de acción.

Para cada OE, se definen los criterios y requisitos generales de aplicación a ese OE, así como los criterios de priorización específicos para las distintas tipologías de acción o más específicamente para los tipos de acción integrados en ellas. Se consideran cinco subapartados:

- a) Tipología de acciones incluidas en el programa.
- b) Beneficiarios y procedimiento de selección.
- c) Criterios de Elegibilidad (Requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y del Programa.
- d) Condicionantes medioambientales.
- e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción.

Adicionalmente en las convocatorias de ayudas y expresiones de interés se podrán incluir otros requisitos generales para dar respuesta a la normativa nacional y europea, finalidad de la convocatoria, etc.

Con respecto a los condicionantes medioambientales, se recogen a continuación aclaraciones sobre el tratamiento que se ha dado en este documento a las establecidos por el DNSH o por la Declaración Ambiental Estratégica.

1. Declaración Ambiental Estratégica

La Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del Programa FEDER Melilla 2021-2027, formulada por Orden Nº 1266, de fecha 3 de octubre de 2022 del Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 7 de octubre de 2022 (BOME núm. 6006), no recoge medidas o criterios ambientales que deban tenerse en cuenta en la selección de operaciones.

2. Evaluación DNSH.

Durante la fase de programación se ha realizado el ejercicio de evaluación del principio del DNSH para todos los tipos de acción incluidos en el Programa FEDER MELILLA 2021-2027.

En la evaluación del DNSH realizada en la programación se distinguen dos casuísticas:

A Los tipos de acción con una **evaluación simplificada** en los seis objetivos medioambientales y que por tanto cumplen con el principio de DNSH por su naturaleza.

B Los tipos de acción con una **evaluación sustantiva** en alguno de los seis objetivos medioambientales y por tanto con condicionantes para su ejecución que se reflejarán en la Sección 3 de este documento de CPSO, dentro del OE de que se trate.

3. Protección frente al cambio climático

En cumplimiento del artículo 73.2 j) del Reglamento de Disposiciones Comunes (Reglamento (UE) 2021/1060), será necesario garantizar en la selección de las operaciones la protección frente al cambio climático de las inversiones en infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años.

A continuación, se describen los criterios de selección y operaciones establecidos para cada OE del programa.

Seccin 4

Criterios especficos de seleccin de operaciones, en coherencia con la estrategia general del programa y el enfoque de cada OE-Clasificacin por OE

4.1 OP1 - OE RSO1.2. Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalizacin a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigacin y las administraciones pblicas.

a) Tipos de acciones incluidas en el programa:

Los tipos de acciones que se ejecutarn en desarrollo de estos proyectos consisten en:

- Ampliacin Centro Tecnolgico TIC

b) Beneficiarios y procedimiento de seleccin

Tipo de actuacin	Beneficiarios	Procedimiento de seleccin de operaciones
Ampliacin Tecnolgico TIC	Centro Administracin Pblica	Seleccin directa de operaciones

c) Criterios de Elegibilidad (Requisitos bsicos) de aplicacin a una o varias tipologas de accin provenientes del Acuerdo de Asociacin y el Programa

- Las actuaciones desarrolladas en el mbito del sector pblico habrn de cumplir la Directiva (UE) 2016/2102 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de octubre de 2016 sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos mviles de los organismos del sector pblico y la Directiva (UE) 2019/1024, del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2019, relativa a los datos abiertos y la reutilizacin de la informacin del sector pblico.
- Las actuaciones a financiar en este OE debern basarse en tecnologas emergentes o ser innovadoras, sin olvidar la situacin en que se encuentra cada regin, que podr requerir el apoyo de tecnologas menos disruptivas, siempre que representen una innovacin para sus empresas y/o administraciones.
- No se financiaran las inversiones para implantar y/o mejorar el teletrabajo.
- Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiacin de la UE. Se garantizar que no habr doble financiacin en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiacin europea en los mismos.

d) Condicionantes medioambientales

i) Declaracin de Impacto Ambiental (DAE) del programa

La "Ampliacin del Centro tecnolgico" no estaba incluida en el Programa aprobado inicialmente, que contaba con su propia Evaluacin Ambiental Estratgica ordinaria.

Si bien no se prevén efectos ambientales significativos, y la actuación no se incluye en los supuestos del Anexo I y II de la LEA, la localización de la actuación en una parcela colindante a los recintos fortificados de Melilla, declarados Bien de Interés Cultural, y en las proximidades de un ejemplar arbóreo singular (*Ficus lyrata*), aconseja reforzar la prevención. En este sentido, los pliegos de contratación de la nueva actuación incluirán cláusulas específicas para garantizar la protección del patrimonio cultural y natural, así como el cumplimiento de otros requisitos medioambientales complementarios requeridos a través del cumplimiento DNSH y el Climate Proofing.

Así mismo, se encuentra en tramitación la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, que va a tener un desarrollo paralelo al procedimiento de aprobación de la reprogramación, asegurando la coherencia y coordinación entre ambos procesos. La selección de la operación no se realizará hasta tanto se cuente con una Evaluación favorable.

ii) DNSH

La actuación “ampliación del Centro Tecnológico TIC” justifica su conformidad con el principio del DNSH a través del cumplimiento de los condicionantes técnicos establecidos en la evaluación sustantiva realizada en el documento “Evaluación de conformidad con el Principio “No Causar Perjuicio Significante” (DNSH) del Programa FEDER de Melilla 2021-2027”.

iii) Protección frente al cambio climático

En este caso, de tipologías de acción de inversión en infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vía útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado en su caso en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

4.2 OP1 - OE RSO1.3. El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo entre estas también mediante inversiones productivas

a) Tipos de acciones incluidas en el programa:

Los tipos de acciones que se ejecutarán son:

- La dotación de un centro para empresas tecnológicas, así como los elementos necesarios para el funcionamiento del mismo, con áreas formativas, de coworking y de espacios para la instalación de empresas y start-ups tecnológicas.
- Ayudas a estas empresas, start-ups y a otras que puedan servir de motor de estas para su instalación en la ciudad, mediante subvenciones, ayudas a inversiones y programas de aceleración.
- Ayudas a la creación y ampliación de empresas, especialmente Pymes.

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipo de actuación	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
Dotación de un centro para empresas tecnológicas (incubadora de empresas), así como los elementos necesarios para el funcionamiento del mismo.	Organismo público con competencias en la materia en la Ciudad Autónoma de Melilla, responsable de iniciar las operaciones, o de iniciarlas y ejecutarlas.	Selección directa de Operaciones.
Ayudas a estas empresas, start-ups y a otras que puedan servir de motor de estas para su instalación en la ciudad, mediante subvenciones, ayudas a inversiones y programas de aceleración	Empresas	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva.
Ayudas a la creación y ampliación de empresas, especialmente Pymes	Empresas	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva.

c) Criterios de Elegibilidad (Requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa

- Las actuaciones de este objetivo específico irán dirigidas a las pymes.
- Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.

d) Condicionantes medioambientales

i) Declaración de Impacto Ambiental (DAE-EAE) del programa

Las tipologías de actuación recogidas en este objetivo específico por su naturaleza no producen impacto en el medio ambiente, por lo que no se incluye ninguna condición de elegibilidad ni criterio de priorización en la DAE.

ii) DNSH

La actuación “Dotación de un centro para empresas tecnológicas” justifica su conformidad con el principio del DNSH a través del cumplimiento de los condicionantes técnicos establecidos en la evaluación sustantiva realizada en el documento “Evaluación de conformidad con el Principio “No Causar Perjuicio Significante” (DNSH) del Programa FEDER de Melilla 2021-2027”.

El resto de las actuaciones producen un impacto nulo o insignificante en el medio ambiente. Es por ello que la DAE no incluye ninguna condición de elegibilidad para estas actuaciones en línea con lo establecido en el Estudio Ambiental Estratégico del programa y por lo que se considera cumplido el principio del DNSH sin precisar justificación adicional. Se trata de acciones con una evaluación simplificada en el documento «Evaluación de conformidad con el Principio “No Causar Perjuicio Significante” (DNSH) del Programa FEDER de Melilla 2021-2027».

iii) Protección frente al cambio climático

En el caso de las tipologías de acción de inversión en infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vía útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado en su caso en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

En cuanto a Dotación de un centro para empresas tecnológicas, así como los elementos necesarios para el funcionamiento del mismo no procede al tratarse de selección directa de Operaciones. En igual circunstancias se encuentra la Ampliación del Centro Tecnológico TIC.

Tipo acción:

Ayudas a estas empresas, start-ups y a otras que puedan servir de motor de estas para su instalación en la ciudad, mediante subvenciones, ayudas a inversiones y programas de aceleración.

Criterios de Priorización:

1. Incorporación de la tecnología e implantación de sistemas de calidad y protección del medio ambiente, con especial atención a los proyectos encuadrados dentro de la estructura programática del Plan Estratégico de Melilla 2020-2029 aprobado.
2. Creación de empleo.
3. Capacidad técnica de los emprendedores y personal.
4. Capacidad del proyecto de generar actividad económica en la zona.
5. Tamaño de la empresa.

Empresas que acrediten la implantación del plan de igualdad.

Definición de cada criterio de priorización

1. Se valorarán la propuesta de innovación y su valor diferencial. Se tendrá en cuenta aquellas propuestas cuya finalidad sea resolver un problema o mejorar una situación existente mediante el desarrollo de productos, servicios o procesos nuevos o mejorados sustancialmente en comparación con el estado de la técnica. Se tendrán en cuenta las prioridades sectoriales derivadas del Plan Estratégico de Melilla. Además, se valorarán proyectos que desarrollen servicios culturales mediante las nuevas tecnologías, fomentando la valorización de elementos culturales propios de la Ciudad que tengan un interés turístico, tecnológico, cultural, histórico y/o gastronómico.
2. Siempre que sea empleo estable y de calidad. Según el tipo de contrato a utilizar y mantener: desde el contrato de trabajo indefinido a jornada completa, al trabajo autónomo y otras formas de contratación.
3. Se valorarán tanto la calidad como la cantidad de recursos disponibles tanto de la pyme beneficiaria, como de la startup propuesta. Conforme a su cualificación profesional y motivación empresarial para llevar a cabo el proyecto subvencionable. Se valorará la adecuación de la estructura organizativa de la empresa, la cualificación del equipo directivo y del personal involucrado para una apropiada implementación del proyecto de inversión, así como la motivación del mismo y la adopción de políticas de buen gobierno y compliance.
4. Se pretende fomentar ciertas zonas a fin de establecer puntos empresariales que engloben los principales sectores dentro de la Ciudad.
5. Favorecer la creación de pequeñas, medianas empresas y micro-empresas escalables.
6. Implantación de planes de igualdad.

Tipo acción:

Ayudas a la creación y ampliación de empresas.

Criterios de Priorización:

1. Incorporación de la tecnología e implantación de sistemas de calidad y protección del medio ambiente, con especial atención a los proyectos encuadrados dentro de la estructura programática del Plan Estratégico de Melilla 2020-2029 aprobado.
2. Creación de empleo.

Definición de cada criterio de priorización

1. Incorporación de la tecnología e implantación de sistemas de calidad y protección del medio ambiente, con especial atención a los proyectos encuadrados dentro de la estructura programática del Plan Estratégico de Melilla 2020-2029 aprobado.
2. Creación de empleo.
3. Capacidad técnica de los emprendedores y personal.

Tipo acción:	
Ayudas a la creación y ampliación de empresas.	
3. Capacidad técnica de los emprendedores y personal.	4. Capacidad del proyecto de generar actividad económica en la zona.
4. Capacidad del proyecto de generar actividad económica en la zona.	5. Tamaño de la empresa.
5. Tamaño de la empresa.	6. Empresas que acrediten la implantación del plan de igualdad.
6. Empresas que acrediten la implantación del plan de igualdad.	

4.3 OP2A Transicin verde– OE RSO2.1. Fomentar la eficiencia energtica y la reduccin de las emisiones de gases de efecto invernadero.

a) Tipos de acciones incluidas en el programa:

Los tipos de acciones que se ejecutarn en desarrollo de estos proyectos consisten en:

- Inversiones para la mejora de la eficiencia energtica de edificios pblicos.

b) Beneficiarios y procedimiento de seleccin

Tipo de actuacin	Beneficiarios	Procedimiento de seleccin de operaciones
Inversiones para la mejora de la eficiencia energtica de edificios pblicos (Palacio de la Asamblea)	Administracin Pblica	Seleccin directa de Operaciones.

c) Criterios de Elegibilidad (Requisitos bsicos) de aplicacin a una o varias tipologas de accin provenientes del Acuerdo de Asociacin y el Programa

- Las actuaciones del Objetivo Especfico 2.1 estn sujetas al cumplimiento de la Condicin Favorecedora 2.1 “Marco poltico estratgico para apoyar la renovacin de la eficiencia energtica de edificios residenciales y no residenciales” y la 2.2 “Gobernanza del Sector de la Energa: Plan Nacional Integrado de Energa y Clima” de acuerdo con lo establecido en el reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento europeo y del consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 2.1, deben ser coherentes con Estrategias a largo plazo para la rehabilitacin energtica en el sector de la edificacin en Espaa (ERESEE 2020) y el Plan Nacional Integrado de energa y Clima 2021-2030 (PNIEC).
- En lnea con las disposiciones incluidas en el Acuerdo de Asociacin, para garantizar el resultado de las actuaciones de eficiencia energtica, se deber garantizar la realizacin de auditoras previas, la fijacin de objetivos de ahorro energtico y asegurar un adecuado seguimiento de las intervenciones.
- Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiacin de la UE. Se garantizar que no habr doble financiacin en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiacin europea en los mismos.

d) Condicionantes medioambientales

i) Declaracin de Impacto Ambiental (DAE-EAE) del programa

Las tipologas de actuacin recogidas en este objetivo especfico por su naturaleza no producen impacto en el medio ambiente, por lo que no se incluye ninguna condicin de elegibilidad ni criterio de priorizacin en la DAE.

ii) **DNSH**

La selección de los siguientes tipos de acciones “Inversiones para la mejora de la eficiencia energética de edificios públicos” y “acciones en edificios públicos en general” deberán justificar su conformidad con el principio del DNSH a través del **cumplimiento de los condicionantes técnicos establecidos en la evaluación sustantiva** realizada en el documento “Evaluación del principio DNSH. Programa FEDER de Melilla 2021-2027”.

iii) **Protección frente al cambio climático**

En el caso de las tipologías de acción de inversión en infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vía útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) **Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción**

No procede al tratarse de selección directa de Operaciones.

4.4 OP2A Transicin verde– OE RSO2.4. Favorecer la adaptacin al cambio climtico y la prevencin del riesgo de catstrofes, as como la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas.

a) Tipos de acciones incluidas en el programa:

- Acciones para la adaptacin al cambio climtico y la gestin de riesgos derivados de inundaciones, tormentas y sequas. Proyecto de prevencin de inundaciones.

b) Beneficiarios y procedimiento de seleccin

Tipo de actuacin	Beneficiarios	Procedimiento de seleccin de operaciones
Proyecto de prevencin de inundaciones	Administracin Pblica.	Convocatoria de expresiones de inters

c) Criterios de Elegibilidad (Requisitos bsicos) de aplicacin a una o varias tipologas de accin provenientes del Acuerdo de Asociacin y el Programa

- Las actuaciones del Objetivo Especfico 2.4 estn sujetas al cumplimiento de la Condicion Favorecedora 2.4 “Marco eficaz de gestin del riesgo de catstrofes” de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 2.4 deben, ser coherentes las estrategias y planes que dan cumplimiento a esta Condicion Favorecedora.
- Se reforzarn las actuaciones de preparacin y respuesta necesarias para abordar de una manera integral la gestin de los riesgos prioritarios identificados, fundamentalmente avenidas e inundaciones, sequas e incendios.
- Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiacin de la UE. Se garantizar que no habra doble financiacin en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiacin europea en los mismos.

d) Condicionantes medioambientales

i) Declaracin de Impacto Ambiental (DAE-EAE) del programa

Las tipologas de actuacin recogidas en este objetivo especfico por su naturaleza no producen impacto en el medio ambiente, por lo que no se incluye ninguna condicin de elegibilidad ni criterio de priorizacin en la DAE.

ii) DNSH

La tipologa de actuacin recogida en este Objetivo Especfico justificar su conformidad con el principio DNSH a travs del cumplimiento de los condicionantes tcnicos establecidos en la evaluacin sustantiva realizada en el documento «Evaluacin de

conformidad con el Principio “No Causar Perjuicio Significante” (DNSH) del Programa FEDER de Melilla 2021-2027».

iii) Protección frente al cambio climático

En el caso de las tipologías de acción de inversión en infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vía útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado en su caso en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrá establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

Tipo acción: Proyecto de prevención de inundaciones	
Criterios de Priorización:	Definición
1. Grado de madurez.	1. Los proyectos deben tener un grado de madurez suficiente que permita que la ejecución de las actuaciones esté finalizada antes de fin de 2029.).
2. Utilización de materiales y tecnologías más verdes.	2. Se priorizará la utilización de materiales y tecnologías verdes.
3. Mayor impacto medioambiental o social.	3. Se valorará el impacto medioambiental (priorizando aquellas actuaciones que afecten a una mayor superficie en cuanto a protección frente a inundaciones) así como el impacto social (priorizando actuaciones que tengan impacto sobre una mayor población)
4. Mayor grado de eficiencia.	4. Se valorará la reducción de los problemas pre-existentes

4.5 OP2A Transicin verde– OE RSO2.5. Promover el acceso al agua y una gestin hdrica sostenible.

a) Tipos de acciones incluidas en el programa:

Los tipos de acciones que se ejecutarn en desarrollo de estos proyectos consisten en:

- Acciones de mejora del sistema de agua reutilizada.
- Acciones de mejora en la red de abastecimiento de agua para el consumo humano.

b) Beneficiarios y procedimiento de seleccin

Tipo de actuacin	Beneficiarios	Procedimiento de seleccin de operaciones
Acciones de mejora del sistema de agua reutilizada	Administracin Pblica	Seleccin directa de Operaciones.
Acciones de mejora en la red de abastecimiento de agua para el consumo humano		

c) Criterios de Elegibilidad (Requisitos bsicos) de aplicacin a una o varias tipologas de accin provenientes del Acuerdo de Asociacin y el Programa

- Las actuaciones del Objetivo Especfico 2.5 estn sujetas al cumplimiento de la Condicin Favorecedora 2.5 “Planificacin actualizada de las inversiones requeridas en los sectores del agua y las aguas residuales” de acuerdo con lo establecido en el reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 2.5, deben ser coherentes con los Planes hidrolgicos de cuenca de 3^{er} ciclo. En este caso con el Plan Hidrolgico del Guadalquivir.
- Se considera altamente prioritario realizar inversiones enfocadas a fomentar el uso eficiente y la calidad de los recursos hdricos a lo largo de todo el ciclo hidrolgico promoviendo, en primer lugar, el ahorro y la reduccin de prdidas del recurso, y la optimizacin de los distintos usos, y en segundo lugar la conservacin, mejora y reutilizacin del agua.
- Se podr financiar el adecuado tratamiento de las aguas residuales.
- En la ciudad de Melilla, por existir elevadas prdidas de agua y por tratarse de un lugar con baja garantaa de suministro de agua para consumo humano, se podrn llevar a cabo actuaciones que permitan aumentar la disponibilidad del recurso, en lnea con el enfoque de gestin eficiente y sostenible, entre las que se encuentran las plantas de tratamiento de agua potable o la construccin de nuevas infraestructuras de almacenamiento. Sin embargo, no se podrn financiar plantas desalinizadoras.

- Se podrán financiar las infraestructuras orientadas a la regeneración y reutilización de las aguas depuradas, para la mejora del estado de las masas de agua y la reducción del estrés hídrico.
- Complementariamente a las actuaciones mencionadas, se podrán llevar a cabo inversiones enfocadas a conseguir el cumplimiento de la Directiva 91/271 relativa a la recogida y tratamiento de las aguas residuales, incluyendo la construcción y mejora de estaciones depuradoras de aguas residuales, priorizando los proyectos según la gravedad de la infracción, el tamaño de las aglomeraciones y el impacto ambiental del vertido.

d) Condicionantes medioambientales

i) Declaración de Impacto Ambiental (DAE-EAE) del programa

Las tipologías de actuación recogidas en este objetivo específico por su naturaleza no producen impacto en el medio ambiente, por lo que no se incluye ninguna condición de elegibilidad ni criterio de priorización en la DAE.

ii) DNSH

La tipología de actuación recogida en este Objetivo Específico justificará su conformidad con el principio DNSH a través del cumplimiento de los condicionantes técnicos establecidos en la evaluación sustantiva realizada en el documento «Evaluación de conformidad con el Principio “No Causar Perjuicio Significante” (DNSH) del Programa FEDER de Melilla 2021-2027».

iii) Protección frente al cambio climático

En el caso de las tipologías de acción de inversión en infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vía útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

f)

Para la priorización de las operaciones se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado en su caso en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrá establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

Tipo acción:

Acciones de mejora del sistema de agua reutilizada

Criterios de Priorización:

1. Grado de madurez
2. Mayor impacto medioambiental o social
3. Mayor grado de eficiencia del gasto

Definición

1. Los proyectos deben tener un grado de madurez suficiente que permita que la ejecución de las actuaciones esté finalizada antes de fin de 2029.
2. Se valorará el impacto medioambiental (priorizando aquellas actuaciones que afecten a una mayor superficie susceptible de ser tratada con agua regenerada, ya sea para baldeo o riego) así como el impacto social (priorizando actuaciones que tengan impacto sobre una mayor población).
3. Se valorará el ratio inversión/potencial de ahorro.

Tipo acción:

Acciones de mejora en la red de abastecimiento de agua para el consumo humano

Criterios de Priorización:

1. Grado de madurez
2. Mayor ahorro de agua y reducción neta, real y efectiva en el uso de recursos hídricos.
3. Utilización de sistemas tecnológicos para el control del consumo del agua.

Definición

1. Los proyectos deben tener un grado de madurez suficiente que permita que la ejecución de las actuaciones esté finalizada antes de fin de 2029
2. Cuantificación del ahorro del agua y reducción neta en el uso de recursos hídricos.
3. Se valorará la utilización de tales sistemas tecnológicos.

4.6 OP2A Transición verde– OE RSO2.7. Incrementar la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras verdes, también en las zonas urbanas, y reducir toda forma de contaminación.

a) Tipos de acciones incluidas en el programa:

Las acciones que se llevarán a cabo estarán asociadas al Marco de Acción Prioritaria (MAP) de la Red Natura 2000 de Melilla y se agruparán en las siguientes actuaciones que tendrán lugar en Parque Lobera:

- Estudio y Herramientas para la Elaboración de la Estrategia de Infraestructura Verde, Conectividad y Red Ecológica en RN2000. Dentro de esta actuación se proponen una serie de acciones encaminadas a conocer el estado de conservación, mediante inventarios, cartografía, modificación de planes de gestión y elaboración de Estrategia de Infraestructura verde, conectividad y red ecológica en Melilla, etc.
- Plan de Uso Público y de Capacidad de Acogida, y Educación Ambiental en RN2000. Dentro de esta actuación se recogen todas las acciones del MAP encaminadas a la concienciación y sensibilización ambiental, como el voluntariado, los acuerdos y convenios con otras administraciones, programas de educación ambiental, fomento del campismo sostenible, etc.
- Actuaciones para la implementación de la Estrategia de Infraestructura Verde, Conectividad y Red Ecológica. En esta actuación se recogen acciones encaminadas a la consecución e implementación de la Estrategia de Infraestructura verde, conectividad y red ecológica en Melilla, como la creación de un Centro de Recuperación de especies o un centro observatorio de aves.

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipo de actuación	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
Estudio y herramientas para la elaboración de la Estrategia de Infraestructura Verde, Conectividad y Red Ecológica en RN2000	Administración Pública.	Selección directa de Operaciones.
Plan de Uso Público y de Capacidad de Acogida, y Educación Ambiental en RN2000	Administración Pública.	Selección directa de Operaciones.
Actuaciones para la implementación de la Estrategia de Infraestructura Verde, Conectividad y Red Ecológica	Administración Pública.	Selección directa de Operaciones.

c) Crterios de Elegibilidad (Requisitos bsicos) de aplicacin a una o varias tipologas de accin provenientes del Acuerdo de Asociacin y el Programa

- Las actuaciones del Objetivo Especfico 2.7 estn sujeta al cumplimiento de la Condicin Favorecedora 2.7 “Marco de accin prioritaria para las medidas de conservacin necesarias que implican cofinanciación de la Unin” de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 2.7, en su caso, deben de ser coherentes con el Marco de Accin Prioritaria (MAP) de Espaa 2021-2027.
- Las actuaciones de la Red Natura 2000 contribuirán a implementar el Marco de Accin Prioritaria para el perodo 2021-2027, incidiendo en la parte del MAP relativa a las medidas de mantenimiento y restauración de especies y hábitats relacionadas con lugares Natura 2000 y, por tanto, en la parte MAP relativa a las medidas adicionales de infraestructura verde más allá de Natura 2000, incluyendo la capacitación en materia de infraestructuras verdes.
- Se podrn incluir actuaciones enfocadas a la reduccin de toda forma de contaminacin.

d) Condicionantes medioambientales

i) Declaracin de Impacto Ambiental (DAE-EAE) del programa

En la DAE no se ha establecido ninguna medida preventiva/correctora en relacin con este Objetivo Especfico.

ii) DNSH

Las actuaciones de este objetivo especfico producen un impacto nulo o insignificante en el medio ambiente. Es por ello que la DAE no incluye ninguna condicin de elegibilidad para estos tipos de accin, en lnea con lo establecido en el Estudio Ambiental Estratgico del programa y por lo que se considera cumplido el principio del DNSH sin precisar justificacin adicional. Se trata de tipos de accin con una evaluacin simplificada en el documento “Evaluacin de conformidad con el Principio “No Causar Perjuicio Significativo” (DNSH) del Programa FEDER de Melilla 2021-2027” (ver anexo I de este documento).

iii) Proteccin frente al cambio climtico

En el caso de las tipologas de accin de inversin en infraestructuras, deber tenerse en cuenta lo establecido en el artculo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vía útil sea como mnimo de cinco aos deber garantizarse la proteccin frente al cambio climtico de las mismas.

e) Crterios de priorizacin aplicables a las distintas tipologas de accin

Para la priorizacin de las operaciones se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de accin. El peso especfico de dichos criterios, para la evaluacin de las propuestas, ser fijado

en su caso en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrá establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

Para la realización de Estudio y herramientas para la elaboración de la Estrategia de Infraestructura Verde, Conectividad y Red Ecológica en RN2000 y Plan de Uso Público y de Capacidad de Acogida, y Educación Ambiental en RN2000 no se recogen criterios de priorización al tratarse de selección directa de operaciones.

Tipo acción: Actuaciones para la implementación de la Estrategia de Infraestructura Verde, Conectividad y Red Ecológica	
Criterios de Priorización:	Definición
1. Mayor impacto medioambiental.	1. Se valorará el impacto medioambiental (priorizando actuaciones sobre espacios protegidos, o que afectan a una mayor superficie).
2. Mayor grado de eficiencia.	2. Se valorará los efectos que las actuaciones tendrán en el sistema en cuanto a reducción de los problemas pre-existentes.
3. Impacto social.	3. Se valorará el efecto que las actuaciones tendrán en la sociedad de Melilla.

4.7 OP2B Movilidad urbana– OE RSO2.8. Fomentar la movilidad urbana multimodal sostenible, como parte de la transición hacia una economía con nivel cero de emisiones netas de carbono.

a) Tipos de acciones incluidas en el programa:

Los tipos de acciones que se ejecutarán en desarrollo de estos proyectos consisten en:

- -Infraestructuras para ciclistas: ampliación de la red de carriles específicos para ciclistas (carriles bici y ciclocalles), conforme a lo previsto en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Melilla.
- -Red de Caminos escolares: mejora y adecuación al Plan de Movilidad Urbana Sostenible del entorno y los itinerarios peatonales prioritarios de los centros escolares que se adhieran al programa de caminos escolares (integrado por la Dirección Provincial de Tráfico de Melilla, la Dirección Provincial del MEC y la CAM).
- Otras infraestructuras peatonales en el marco del Plan de Movilidad Urbana Sostenible, entre las que se encuentra la mejora de accesibilidad peatonal en la carretera de la Alcazaba.

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipo de actuación	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
Infraestructuras para ciclistas	Administración Pública	Convocatoria de expresiones de interés
Red de caminos escolares	Administración Pública	Convocatorias de expresiones de interés
Otras infraestructuras peatonales en el marco del Plan de Movilidad Urbana Sostenible, entre las que se encuentra la mejora de accesibilidad peatonal en la carretera de la Alcazaba	Administración Pública	Selección directa de operación

c) Criterios de Elegibilidad (Requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa

- En el caso de las actuaciones consistentes en la construcción de carriles para la bicicleta, si éstos exceden del ámbito urbano, deben responder a cubrir necesidades de movilidad cotidiana y estar apoyadas en una estrategia con un enfoque multimodal.
- Es necesario que cualquier actuación a financiar en este OE 2.8 esté recogida en una planificación de la Administración competente. Pueden ser planes de movilidad urbana sostenibles u otros instrumentos de planificación.
- Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones

seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiacin europea en los mismos.

d) Condicionantes medioambientales

i) Declaracin de Impacto Ambiental (DAE-EAE) del programa

Las tipologas de actuacin recogidas en este objetivo especfico por su naturaleza no producen impacto en el medio ambiente, por lo que no se incluye ninguna condicin de elegibilidad ni criterio de priorizacin en la DAE.

ii) DNSH

La tipologa de actuaciones recogidas en este Objetivo Especfico justificar su conformidad con el principio DNSH a travs del cumplimiento de los condicionantes tcnicos establecidos en la evaluacin sustantiva realizada en el documento «Evaluacin de conformidad con el Principio “No Causar Perjuicio Significante” (DNSH) del Programa FEDER de Melilla 2021-2027».

iii) Proteccin frente al cambio climtico

En el caso de las tipologas de accin de inversin en infraestructuras, deber tenerse en cuenta lo establecido en el artculo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya va til sea como mnimo de cinco aos deber garantizarse la proteccin frente al cambio climtico de las mismas.

e) Criterios de priorizacin aplicables a las distintas tipologas de accin

Para la priorizacin de las operaciones se utilizaran los criterios definidos para cada tipo de accin. El peso especfico de dichos criterios, para la evaluacin de las propuestas, ser fijado en su caso en los correspondientes procesos de seleccin. Asimismo, se podr establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorizacin se emplearn como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definicin para orientar en el significado del criterio.

Tipo accin: Infraestructuras para ciclistas	
Criterios de Priorizacin:	Definicin
1. Mxima longitud de carril bici en metros.	1. Se tendr en cuenta los diseos cuya longitud de carril bici tenga mayor longitud.
2. Formar parte de la red ciclista existente.	2. Se priorizaran aquellos diseos que sirvan de conexin entre varios puntos de la red ciclista existente, de tal forma que permitan ampliar la red, frente aquellos diseos de tramos aislados sin conexin con la red.

- | | |
|--|---|
| <p>3. Integración con mejoras del entorno urbano</p> | <p>3. Se valorará que el diseño del carril bici y su integración permita otras actuaciones en el entorno en materia de mejora de accesibilidad, seguridad vial, calmado del tráfico y mejora de la calidad medioambiental (aumento de masa arbórea/vegetal) donde se integre.</p> |
|--|---|

Tipo acción:

Red de caminos escolares

Criterios de Priorización:

1. Grado de madurez del camino escolar.
2. Mayor número de beneficiados.
3. Colaboración y cooperación de los responsables del centro educativo, AMPA y otros colectivos

Definición

1. Se priorizará los proyectos de caminos escolares que se encuentren en mayor grado de madurez, en cuanto a la determinación de los caminos a diseñar ("araña de movilidad"), detección de problemas y planteamiento de posibles soluciones desarrollado, puesta en marcha de los itinerarios con los escolares para asegurar la validez de su implantación.
2. Se tendrá en cuenta los caminos escolares que beneficien al mayor número de escolares, determinado mediante el mecanismo de "araña de movilidad", basado en encuestas realizadas a los usuarios del centro para poder evaluar los distintos itinerarios que realizan, así como la cantidad de escolares que lo usan y frecuencia semanal, entre otras cuestiones.
3. Un camino escolar persigue como objetivo final que el escolar sea autónomo para ir andando al colegio. No obstante, para que un camino escolar arranque y funcione a lo largo del tiempo, necesita la implicación y apoyo de los responsables del centro educativo, desde la dirección al profesorado. Igualmente es necesaria la implicación por parte de las madres y padres, que normalmente se aglutinan para dicha labor en la asociación de madres y padres (AMPA). Por ello se tendrá en cuenta el nivel de implicación de éstos a la hora de considerar un proyecto de Camino Escolar.

4.8 OP2F Transición verde – OE RSO2.5. El fomento del acceso seguro al agua, la gestión sostenible del agua, incluida su gestión integrada, y la resiliencia hídrica.

a) Tipos de acciones incluidas en el programa:

Los tipos de acciones que se ejecutarán en desarrollo de estos proyectos consisten en:

- Acciones de mejora del sistema de agua reutilizada.
- Acciones de mejora en la red de abastecimiento de agua para el consumo humano.

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipo de actuación	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
Acciones de mejora del sistema de agua reutilizada	Administración Pública	Convocatoria de expresiones de interés
Acciones de mejora en la red de abastecimiento de agua para el consumo humano		

c) Criterios de Elegibilidad (Requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa

- Las actuaciones del nuevo Objetivo Específico 2.5 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.5 “Planificación actualizada de las inversiones requeridas en los sectores del agua y las aguas residuales” de acuerdo con lo establecido en el reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 2.5, deben ser coherentes con los Planes hidrológicos de cuenca de 3^{er} ciclo. En este caso con el Plan Hidrológico del Guadalquivir.
- Se considera altamente prioritario realizar inversiones enfocadas a fomentar el uso eficiente y la calidad de los recursos hídricos a lo largo de todo el ciclo hidrológico promoviendo, en primer lugar, el ahorro y la reducción de pérdidas del recurso, y la optimización de los distintos usos, y en segundo lugar la conservación, mejora y reutilización del agua.
- Se podrá financiar el adecuado tratamiento de las aguas residuales.
- En la ciudad de Melilla, por existir elevadas pérdidas de agua y por tratarse de un lugar con baja garantía de suministro de agua para consumo humano, se podrán llevar a cabo actuaciones que permitan aumentar la disponibilidad del recurso, en línea con el enfoque de gestión eficiente y sostenible, entre las que se encuentran las plantas de tratamiento de agua potable o la construcción de nuevas infraestructuras de almacenamiento. Sin embargo, no se podrán financiar plantas desalinizadoras.

- Se podrán financiar las infraestructuras orientadas a la regeneración y reutilización de las aguas depuradas, para la mejora del estado de las masas de agua y la reducción del estrés hídrico.
- Complementariamente a las actuaciones mencionadas, se podrán llevar a cabo inversiones enfocadas a conseguir el cumplimiento de la Directiva 91/271 relativa a la recogida y tratamiento de las aguas residuales, incluyendo la construcción y mejora de estaciones depuradoras de aguas residuales, priorizando los proyectos según la gravedad de la infracción, el tamaño de las aglomeraciones y el impacto ambiental del vertido.

d) Condicionantes medioambientales

i) Declaración de Impacto Ambiental (DAE-EAE) del programa

Las tipologías de actuación recogidas en este objetivo específico por su naturaleza no producen impacto en el medio ambiente, por lo que no se incluye ninguna condición de elegibilidad ni criterio de priorización en la DAE.

ii) DNSH

La tipología de actuación recogida en este Objetivo Específico justificará su conformidad con el principio DNSH a través del cumplimiento de los condicionantes técnicos establecidos en la evaluación sustantiva realizada en el documento «Evaluación de conformidad con el Principio “No Causar Perjuicio Significante” (DNSH) del Programa FEDER de Melilla 2021-2027».

iii) Protección frente al cambio climático

En el caso de las tipologías de acción de inversión en infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vía útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado en su caso en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrá establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

Tipo acción:

Acciones de mejora del sistema de agua reutilizada

Criterios de Priorización:	Definición
1. Grado de madurez	1. Los proyectos deben tener un grado de madurez suficiente que permita que la ejecución de las actuaciones esté finalizada antes de fin de 2029.
2. Mayor impacto medioambiental o social	2. Se valorará el impacto medioambiental (priorizando aquellas actuaciones que afecten a una mayor superficie susceptible de ser tratada con agua regenerada, ya sea para baldeo o riego) así como el impacto social (priorizando actuaciones que tengan impacto sobre una mayor población).
3. Mayor grado de eficiencia del gasto	3. Se valorará el ratio inversión/potencial de ahorro.

Tipo acción:

Acciones de mejora en la red de abastecimiento de agua para el consumo humano

Criterios de Priorización:	Definición
1. Grado de madurez	1. Los proyectos deben tener un grado de madurez suficiente que permita que la ejecución de las actuaciones esté finalizada antes de fin de 2029
2. Mayor ahorro de agua y reducción neta, real y efectiva en el uso de recursos hídricos.	2. Cuantificación del ahorro del agua y reducción neta en el uso de recursos hídricos.
3. Utilización de sistemas tecnológicos para el control del consumo del agua.	3. Se valorará la utilización de tales sistemas tecnológicos.

4.9 P4B Cultura y Turismo – OE RSO4.6. Potenciar el papel de la cultura y el turismo sostenible en el desarrollo econmico, la inclusin social y la innovacin social.

a) Tipos de acciones incluidas en el programa:

Los tipos de acciones que se ejecutarn consisten en:

- Valorizacin de recursos monumentales y culturales de inters turstico: rehabilitacin, mejora y puesta en valor de elementos del patrimonio histrico-artstico de Melilla.
- Digitalizacin del patrimonio histrico, artstico y monumental para su utilizacin en acciones de marketing turstico.

b) Beneficiarios y procedimiento de seleccin

Tipo de actuacin	Beneficiarios	Procedimiento de seleccin de operaciones
Valorizacin de recursos monumentales y culturales de inters turstico: rehabilitacin, mejora y puesta en valor de elementos del patrimonio histrico-artstico de Melilla	Administracin Pblica	Convocatoria de expresiones de inters.
Digitalizacin del patrimonio histrico, artstico y monumental para su utilizacin en acciones de marketing turstico	Administracin Pblica	Convocatoria de expresiones de inters.

c) Criterios de Elegibilidad (Requisitos bsicos) de aplicacin a una o varias tipologas de accin provenientes del Acuerdo de Asociacin y el Programa

- Las inversiones en infraestructuras y servicios en los mbitos cultural y turismo sostenible sern formuladas y seleccionadas en respuesta a las necesidades y desafos territoriales, teniendo en cuenta la disponibilidad de infraestructuras y servicios y prestando especial atencin a abordar la segregacin educativa y espacial. Asimismo, debern ser coherentes con las condiciones favorables correspondientes, conforme al artculo 73 (2) del RDC, y, en su caso, con las estrategias sectoriales pertinentes de los programas.
- En el apoyo a sitios culturales se dar prioridad a aquellos que tengan o vayan a tener planes de financiacin complementarios para garantizar la sostenibilidad financiera de dichos sitios.
- En lo que se refiere a la financiacin de proyectos culturales, se financiaran prioritariamente aquellos que dan acceso a la ciudadana a la actividad cultural de manera sostenible, promueven la estabilidad laboral de los profesionales de la cultura, y fortalecen la economa local.

- Se financiará la organización de eventos únicamente si esos eventos tienen un potencial de atracción de turismo de una manera sostenible, son iniciativa de las autoridades públicas y forman parte de una estrategia turística.
- Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.

d) Condicionantes medioambientales

i) Declaración de Impacto Ambiental (DAE-EAE) del programa

Las tipologías de actuación recogidas en este objetivo específico por su naturaleza no producen impacto en el medio ambiente, por lo que no se incluye ninguna condición de elegibilidad ni criterio de priorización en la DAE.

ii) DNSH

Los tipos de acciones que engloba este objetivo por su naturaleza producen un impacto nulo o insignificante en el medio ambiente, por lo que se considera cumplido el principio del DNSH sin precisar justificación adicional. Se trata de tipos de acción con una evaluación simplificada en el documento “Evaluación de conformidad con el Principio “No Causar Perjuicio Significante” (DNSH) del Programa FEDER de Melilla 2021-2027” (ver anexo I de este documento).

iii) Protección frente al cambio climático

En el caso de las tipologías de acción de inversión en infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vía útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado en su caso en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrá establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

Tipo acción:

Valorización de recursos monumentales y culturales de interés turístico: rehabilitación, mejora y puesta en valor de elementos del patrimonio histórico-artístico de Melilla

Criterios de Priorización:	Definición
1. Existencia de un plan de financiación del recurso monumental.	1. Plan de financiación complementaria para aumentar la dependencia de fuentes de ingresos propios y garantizar la sostenibilidad financiera del recurso monumental.
2. Impacto en el desarrollo del sector turístico.	2. Análisis de la demanda y evaluación de las necesidades.
3. Impacto en la inclusión e innovación social.	3. Análisis del impacto social.
Eficiencia en la rehabilitación del patrimonio.	4. Análisis de eficiencia.

Tipo acción:

Digitalización del patrimonio histórico, artístico y monumental para su utilización en acciones de marketing turístico

Criterios de Priorización:	Definición
1. Grado de innovación de la propuesta.	1. Valoración de las soluciones aportadas con relación al entorno nacional
2. Impacto en el desarrollo del sector turístico.	2. Análisis de la demanda y evaluación de las necesidades.
3. Transferibilidad de los recursos.	3. Capacidad de difusión de los recursos.

4.10 P5A Integración Territorial y Local – OE RSO5.1. Promover un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura y el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad en las zonas urbanas.

a) Tipos de acciones incluidas en el programa:

Los tipos de acciones que se ejecutarán en desarrollo de estos proyectos consisten en:

- Elaboración de los programas de regeneración de barriadas en declive, que será de carácter participativo y tendrá un enfoque integrador.
- Acciones que se definan en la estrategia de regeneración de las zonas desfavorecidas de Melilla.

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipo de actuación	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
Elaboración de los programas de regeneración de barriadas en declive, que será de carácter participativo y tendrá un enfoque integrador	Administración Pública	Selección directa de operaciones
Acciones que se definan en la estrategia de regeneración de las zonas desfavorecidas de Melilla	Administración Pública, Entidades sin ánimo de lucro que actúen en las zonas desfavorecidas de Melilla	Convocatoria de expresiones de interés

c) Criterios de Elegibilidad (Requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa

- Todas las inversiones en infraestructuras y servicios en los ámbitos del empleo, la educación, la vivienda, la asistencia sanitaria, social, cultural y turismo sostenible serán formuladas y seleccionadas en respuesta a las necesidades y desafíos territoriales, teniendo en cuenta la disponibilidad de infraestructuras y servicios y prestando especial atención a abordar la segregación educativa y espacial.
- Los tipos de acción a financiar en este objetivo específico se enmarcan en estrategias de desarrollo territorial y local, en las modalidades previstas en el artículo 22, letras a), b) y c), del Reglamento (UE) 2021/1060.

En el caso de este OE estrategias de desarrollo territorial es el Plan de Acción de la Agenda Urbana de Melilla.

Asimismo, las inversiones financiadas se enmarcan en el Plan Melilla 2029. Dicho plan constituye, por tanto, el plan estratégico de referencia para el desarrollo urbano

integrado en la ciudad de Melilla y por consiguiente debe estar alineado con el art. 29 del Reglamento de disposiciones comunes y contener los siguientes elementos:

- a) zona geográfica cubierta por la estrategia;
 - b) análisis de las necesidades de desarrollo y del potencial de la zona, en particular, de las interrelaciones económicas, sociales y medioambientales;
 - c) descripción de un enfoque integrado para atender las necesidades de desarrollo identificadas y el potencial existente de la zona;
 - d) descripción de la participación de los socios de conformidad con el artículo 8 en la preparación y la ejecución de la estrategia.
- Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.

d) Condicionantes medioambientales

i) Declaración de Impacto Ambiental (DAE-EAE) del programa

Las tipologías de actuación recogidas en este objetivo específico por su naturaleza no producen impacto en el medio ambiente, por lo que no se incluye ninguna condición de elegibilidad ni criterio de priorización en la DAE.

ii) DNSH

Producen un impacto nulo o insignificante en el medio ambiente las acciones siguientes: “Elaboración de la estrategia de regeneración de las zonas desfavorecidas de Melilla, que será de carácter participativo y tendrá un enfoque integrador”, no incluyen ninguna condición de elegibilidad para estos tipos de acción, en línea con lo establecido en el Estudio Ambiental Estratégico del programa y por lo que se considera cumplido el principio del DNSH sin precisar justificación adicional.

En cuanto la segunda acción prevista: “acciones que se definan en la estrategia de regeneración de las zonas desfavorecidas de Melilla” justifica su conformidad con el principio del DNSH a través del cumplimiento de los condicionantes técnicos establecidos en la evaluación sustantiva realizada en el documento “Evaluación de conformidad con el Principio “No Causar Perjuicio Significante” (DNSH) del Programa FEDER de Melilla 2021-2027”.

iii) Protección frente al cambio climático

En el caso de las tipologías de acción de inversión en infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vía útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado en su caso en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrá establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

Tipo acción: Acciones que se definan en la estrategia de regeneración de las zonas desfavorecidas de Melilla	
Criterios de Priorización:	Definición
1. Calidad de la operación	1. Medida con relación a los problemas de la barriada descritos en el Plan de Acción de la Agenda Urbana en Melilla y las soluciones aportadas por la operación.
2. Viabilidad técnica y económica.	2. Factibilidad de las soluciones aportadas en la operación.
3. Grado de complementariedad con otros fondos.	3. Posibilidad de actuación de otros fondos en la operación, principalmente, los derivados del Programa FSE+ Melilla 2021-2027.
4. Previsión de un adecuado plan de gestión de la operación.	4. Valoración operativa de las operaciones propuestas.
5. En el caso de nuevas construcciones, se tendrá en cuenta la Nueva Bauhaus.	5. Promover que las nuevas construcciones sean sostenibles, colaborativas e inclusivas.

ANEXOS

ANEXO 1: PROGRAMA FEDER DE MELILLA 2021-2027. EVALUACIÓN DEL PRINCIPIO DNSH

La reprogramación que se propone supone, entre otras cuestiones la sustitución de los tipos de actuaciones programadas en el OE 1.2 por la ampliación del Centro Tecnológico aprovechando la parcela anexa al mismo.

Parte 1-. Evaluación simplificada

Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Mitigación del cambio climático		x	El Programa FEDER de Melilla 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual la actuación propuesta de similares características a otras objeto de evaluación tiene impacto nulo o insignificante sobre este objetivo. La ampliación del Centro Tecnológico se ubica en suelo urbano consolidado, sin incremento relevante de emisiones de GEI.
Adaptación al cambio climático		x	La actuación se localiza en un entorno urbano consolidado, sin afección a zonas de riesgo climático ni incremento de la vulnerabilidad frente a fenómenos extremos. De acuerdo con la EAE del Programa, actuaciones de este tipo tienen impacto nulo o insignificante en la adaptación al cambio climático.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		x	Se generarán residuos de construcción y demolición (RCD). Su gestión se realizará conforme al Real Decreto 105/2008 y a la Ley 7/2022, de Residuos y Suelos Contaminados, garantizando la valorización y reciclaje, y evitando efectos significativos.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera. El agua o suelo		x	Durante la fase de obra podrán producirse emisiones difusas de polvo y ruidos, así como movimientos de tierra. Se adoptarán medidas preventivas en los pliegos de contratación para reducir al mínimo estas afecciones, en cumplimiento de la normativa de calidad del aire y suelos. No se esperan impactos significativos a medio o largo plazo.
Protección de la biodiversidad y los ecosistemas		x	La actuación no afecta a Red Natura 2000 ni a espacios protegidos. No obstante, el proyecto se ubica colindante a recintos fortificados declarados BIC y en la proximidad de un ejemplar singular de <i>Ficus lyrata</i> . En los pliegos de contratación se incluirán cláusulas específicas de protección para evitar afecciones al arbolado y al patrimonio cultural, lo que asegura la no generación de impactos significativos.

Parte 2-. Evaluación sustantiva

	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a emisiones significativas de gases de efecto invernadero?	x	La actuación consiste en la ampliación del Centro Tecnológico TIC en suelo urbano ya consolidado. No se prevén emisiones relevantes de GEI más allá de las propias de la fase de obra, que serán temporales y puntuales.
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?	x	El edificio se ubica en una parcela urbana consolidada, fuera de zonas de riesgo por inundación, erosión o subida del nivel del mar. No se incrementa la exposición a fenómenos climáticos extremos ni la vulnerabilidad del entorno. Por tanto, no se prevén efectos significativos sobre la adaptación al cambio climático.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?	x	La actuación no afecta a recursos hídricos ni marinos, al situarse en un entorno urbano consolidado y no implicar vertidos directos a aguas superficiales o subterráneas. El abastecimiento y saneamiento se realizará mediante las redes municipales existentes. No se prevén impactos significativos en el ciclo hídrico.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida: i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?	x	Se generarán residuos de construcción y demolición (RCD) propios de una obra. Su gestión se realizará conforme al Real Decreto 105/2008 y a la Ley 7/2022, asegurando la reutilización y reciclaje de materiales, con el objetivo europeo de valorización mínima del 70%. No se utilizarán materiales con amianto ni sustancias incluidas en el Anexo XIV del Reglamento (CE) 197/2006. No se prevén impactos negativos a largo plazo.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	x	Y tal como se desprende del Estudio Ambiental Estratégico y analizadas actuaciones de similares características, no se prevé que la medida vaya a generar un aumento de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y

	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
		marinos, ni que se vayan a producir alteraciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. En cualquier caso, se incluirán como requisitos de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua. Además, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de la actuación prevista en este tipo de actuación no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el Anexo XIV del Reglamento (CE) 197/2006.
Protección de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida: i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?	x	La parcela no se encuentra dentro de Red Natura 2000 ni otros espacios protegidos. No obstante, colinda con los recintos fortificados de Melilla (Bien de Interés Cultural) y existe un ejemplar singular de Ficus lyrata próximo a la zona de obra. Los pliegos de contratación incluirán medidas específicas para garantizar la protección del BIC y del árbol singular (control de polvo, delimitación de zonas de obra, protección de raíces). Con estas precauciones no se prevén impactos significativos.